

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el día 11 de febrero del año 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito electrónico solicitando se oficie al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO del Municipio de YOLOMBÓ – ANTIOQUIA. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 16 de febrero de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2017-00381-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA – Letras de cambio
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEON RESTREPO RICO
DEMANDADOS:	LUZ STELLA VILLA ARANGO Y/Os.
INSTANCIA:	Primera Instancia
AUTO:	Sustanciación
DECISIÓN:	Auto accede y ordena oficiar

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la solicitud de oficio, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

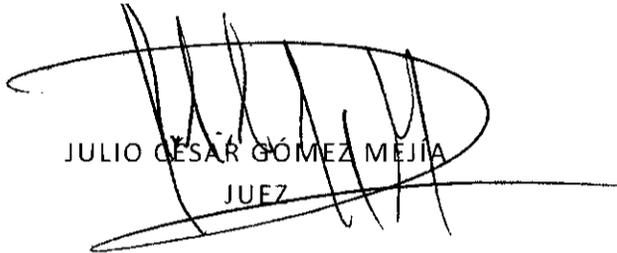
Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena requerir a los señores LUIS EDUARDO VARGAS MORALES y JAIRO ALONSO VARGAS MORALES, para que den cumplimiento a lo ordenado por este Despacho a través del oficio número 2460 del 16 de agosto de 2017, mediante el cual se decretó el embargo del crédito que los mismos adeudan al señor ALEJANDRO VILLA ARANGO.

Asimismo, se ordena oficiar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de YOLOMBO – ANTIOQUIA, a efectos de comunicarle que mediante auto de agosto 16 de 2017 se decretó el embargo del crédito adeudado al señor ALEJANDRO VILLA ARANGO, por los señores LUIS EDUARDO y JAIRO ALONSO VARGAS MORALES, garantizado mediante gravamen hipotecario constituido respecto del inmueble matrícula número 038-6359 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yolombó – Antioquia, mediante la Escritura Pública No. 132 del 19 de junio de 2014 de la Notaría Única del mismo Municipio.

Dicho oficio les fue comunicado a los deudores hipotecarios a través del oficio número oficio número 2460 del 16 de agosto de 2017.

Se ordena acompañar al oficio dirigido al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA de YOLOMBO – ANTIOQUIA, copia de la solicitud que se resuelve en este auto y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ